

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados presenten sus comentarios sobre la propuesta señalada en el artículo 1, en la sede institucional de la SUNASS ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1270109-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Encargan funciones de Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 127-2015-INDECOPI/COD

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, e inciso f) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Secretarios de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 102-2015-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de junio de 2015, se creó la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, adscrita a la sede central del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la misma que es competente de forma exclusiva para investigar, iniciar y resolver, procedimientos administrativos sancionadores por propia iniciativa en materia de protección al consumidor.

Que, asimismo, la referida Resolución dispuso que la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica adscrita a la sede central de la Institución, la misma que se encuentra vacante y que requiere se designe a la persona que se encargue de las funciones de Secretario Técnico;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado encargar a la señorita Milagros Cecilia Pozo Ascuña, como funcionaria que ejerza las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, en atención a lo expuesto, se ha cumplido con efectuar todas las acciones administrativas necesarias para que la funcionaria designada cumpla adecuadamente con el desarrollo de sus funciones;

Estando al Acuerdo N° 054-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 24 de junio de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señorita Milagros Cecilia Pozo Ascuña, las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, con efectividad al 16 de julio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1270254-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental respecto de las actividades manufactureras previstas en la División 26: "2695 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 031-2015-OEFA/CD

Lima, 4 de agosto de 2015

VISTOS:

Los Informes números 006 y 007-2015-OEFA/CTS de la Presidencia de la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Informe N° 303-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 146-2015-OEFA/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA-CD, publicada el 7 de diciembre del 2012, se dispuso el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, precisando que este debe realizarse de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para tal efecto;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-OEFA/CD, publicada el 1 de julio del 2015, el Consejo Directivo del OEFA aprobó el segundo cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA, el cual prioriza las actividades de petroquímica, biocombustibles y fabricación de metales y productos minerales no metálicos;

Que, el Artículo 1° de la mencionada Resolución de Consejo Directivo establece que las actividades contempladas en la División 26: "2695 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso" serán transferidas entre el 7 de julio y el 7 de agosto del 2015;

Que, mediante los Informes números 006 y 007-2015-OEFA/CTS del 24 y 31 de julio del 2015, respectivamente, la Presidencia de la Comisión de